

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 28439
- Código de verificación: 78964988986
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2024-291 SEG. N° 8

APRUEBA OCTAVO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO  
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 14/11/2024

RES. EX. N° E-2024-847

**V I S T O:** El octavo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estrella del Sur, Sector Rollizo de la Comuna de Puerto Varas, mediante ingreso N° E-AMERB-2024-209, de fecha 19 de agosto de 2024, visado por Servicios de Evaluación Biológica Marco Andrei Carvajal Quintullanca E.I.R.L.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-291, de fecha 05 de noviembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.153 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 915 de 2008, N° 3.743 de 2009, N° 2.432 de 2011, N° 2.803 de 2013, N° 1.687 de 2015, N° 4.055 de 2016, N° 856 de 2017, N° 28 de 2018, N° 1.851 y N° 3.951 de 2019, N° 2.082 de 2020, N° E-2022-097 y N° 1.853 de 2022, y N° 1.859 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 32 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-097 de 2022, de este origen, se aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estrella del Sur, Sector Rollizo de la Comuna de Puerto Varas, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento mediante ingreso N° E-AMERB-2024-209, de fecha 19 de agosto de 2024, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-291, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el octavo informe de seguimiento del área de manejo **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.153 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estrella del Sur, Sector Rollizo de la Comuna de Puerto Varas, R.U.T. N° 65.419.030-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.270, de fecha 16 de julio de 2004, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [olayamancilla@yahoo.com](mailto:olayamancilla@yahoo.com).

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-291, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de la especie principal deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima y a la celebración del convenio de uso respectivo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo

legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-291, que por ella se aprueba, al petitionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [andrei29@gmail.com](mailto:andrei29@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE,  
PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**